República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00658.

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora, en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación para que cumpla con lo ordenado en el auto de fecha 13 de julio de la presente anualidad, esto es para, previo a resolver lo pertinente sobre la medida cautelar solicitada, sirva acreditar la negativa de la información requerida por parte de dichas entidades de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 *ibídem*, esto es, decretar el desistimiento tácito de las cautelas referidas.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase, [1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 106 de 7 de septiembre de 2023.

D.R.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c1166e9e899418b378b3c6aab0ca83d0b347d8cea4784b2cd4ae4b07310057**

Documento generado en 06/09/2023 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica